

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00172.

En atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios 107 y 108 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que el Jurista nombrado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad - Litem, no tomó posesión del cargo encomendado, conforme a lo ordenado en auto de fecha 09 de Marzo del año 2020 (folio 75 - 1), el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al Abogado CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO, designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad - Litem de los emplazados ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a tomar posesión del cargo encomendado, so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente, acorde a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 50 *Ibidem*.-

Comuníquese lo anterior al jurista designado en el cargo de Curador Ad - Litem, mediante telegrama o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **018**, hoy **08 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9223119d1377d91789028b426aaaec44e2342819c19b2fcb290d0de872744999**

Documento generado en 04/02/2021 05:29:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**